

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0121-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 19 de marzo de 2019



VISTO:

El Proveído Nº 0550-2019-UNTELS-CO-P de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA** del alumno, **TEVES GUZMAN LUIS ALBERTO** código de matrícula nº 2014200045; **Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas**, correspondiente al Semestre Académico 2019-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

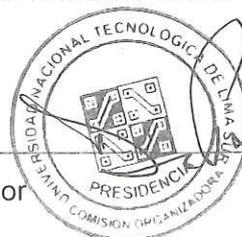
Que, el artículo 54° del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, precisa: "La Reserva de Matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Coordinador de Estudios Generales o al Director de la Escuela Profesional postergar su matrícula, hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico. La reserva de matrícula no excederá de 03 años consecutivos o alternos. El ingresante podrá reservar matrícula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos por el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde el derecho de vacante";

Que, según Formato Único de Trámite de fecha 04 de marzo de 2019, el alumno **TEVES GUZMAN LUIS ALBERTO** código de matrícula nº 2014200045, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **RESERVA DE MATRÍCULA** para el Semestre Académico 2019-I;

Que, mediante Oficio Nº 070-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS de fecha 14 de marzo de 2019, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen Nº 013-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS, que declara en virtud al artículo 54 del Reglamento Académico, la Reserva de Matrícula del alumno;

TEVES GUZMAN LUIS ALBERTO código de matrícula nº 2014200045, de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, Semestre Académico 2019-I;

Que mediante Oficio Nº 221-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 15 de marzo de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite la solicitud de Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2019-I solicitando al despacho del Vicepresidente Académico, la aprobación de la Resolución correspondiente;





.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0121-2019-UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA para el Semestre Académico 2019-I, del alumno:

- **TEVES GUZMAN LUIS ALBERTO**, código de matrícula n° 2014200045, de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, Semestre Académico 2019-I;

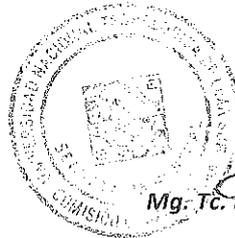
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico UNTELS, Responsable de Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Jefe de la Oficina de Registros Académicos, Grados y Títulos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General